



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0960.

Ingresan las diligencias para proveer, y advierte el Despacho que la notificación de la demandada se verificó en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 34 Vto., a 39), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta. Por lo tanto, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$2'000.000,00** M/Cte. Liquidense por secretaría.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 107
Hoy 04 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES